



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre de 2021

Doctor:

HELBERT LOBATON CURREA

Secretario General

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 099 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA

Honorable Concejal Ponente

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO

Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

SESIÓN PLENARIA

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 099 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONCEJALES PONENTES

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO

Santiago de Cali, noviembre de 2021



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 099 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 099 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, con el fin de cumplir con las con las metas del contempladas en el Acuerdo 477 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - DATIC	
Dimensión 5.1	Cali, inteligente para la vida
Línea Estratégica 5101	Territorio Inteligente
Programa 5101001	Cali inteligente
Código y descripción Meta de Producto 5101001	Edificio de Cali Inteligente en el área de desarrollo naranja de ciudad paraíso, incluyendo el Centro integrado de control y operación de Cali Inteligente funcionando

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
Dimensión 5.1	Cali, inteligente para la vida
Línea Estratégica 5102	Economía incluyente, creativa y clústeres estratégicos
Programa 5102001	Territorios Creativos
Código y descripción Meta de Producto 51020010001	Laboratorios de innovación y emprendimientos en áreas digitales de desarrollo.



2. En el marco del último periodo de sesiones ordinarias el señor presidente de esta Corporación, Doctor **FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**, a través del secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CUREA** mediante oficio No. 21.2.746 de fecha 07 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, nos designó ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 099 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

3. El Proyecto de Acuerdo No. 099 de 2021, fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día del 08 de octubre de 2021, dándose apertura al estudio del mismo.

4. En sesión de comisión el día 15 de octubre de 2021, continua el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 099-2021, en la cual intervino la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, también intervino el Doctor **Roy Alejandro Barreras** en su calidad de Director Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito y el doctor **Fulvio Leonardo Soto Rubiano**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien exponen la viabilidad y la necesidad de aprobar las vigencias futuras para el inicio de estas dos importantes obras que generaran empleo y desarrollo para el distrito.

5. En sesión de comisión el día 19 de octubre de 2021, continua el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 099-2021, en la cual intervino la Doctora **María Fernanda Santa Palacios**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, la Doctora **Diana Muñoz**, en su calidad de Asesora del Alcalde Distrital y gerente del proyecto Parque Tecnológico San Fernando.

6. En sesión de comisión el día 20 de octubre de 2021, continua el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 099-2021, se realizó la revisión de la participación ciudadana, los detalles de la misma se encuentran en el acápite correspondiente al informe de participación ciudadana de la presente ponencia.

Seguidamente intervino la Honorable Concejal **Audry María Toro Echavarría** en su calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo y le concede el uso de la palabra a la Doctora **Diana Muñoz**, en su calidad de Asesora del Alcalde Distrital y gerente del proyecto Parque Tecnológico San Fernando.

Solicita el uso de la palabra al honorable concejal **Roberto Rodríguez**, quien hace lectura de un derecho de petición que instaura a las ponentes del proyecto de acuerdo, igualmente se le concede el uso de la palabra a la Honorable Concejal **Alexandra Hernández Cedeño** en su calidad de ponente solicita una mesa de trabajo para aclarar unas dudas sobre el proyecto de acuerdo.



7. En Sesión de comisión de Presupuesto realizada el día 26 de octubre de 2021, interviene la Doctora Audry María Toro Echavarría, en su calidad de ponente del Proyecto de Acuerdo, seguidamente le concede el uso de la palabra a la Doctora Teresa Beatriz Cancelado Carretero, en su calidad de secretaria de DATIC.

En la intervención de la Doctora Teresa Beatriz Cancelado, manifiesta que; Cali Inteligente no es un proyecto movilizador únicamente, sino que es una estrategia de ciudad.

Igualmente informa que por la sinergia del Proyecto movilizador Parque Tecnológico de Innovación San Fernando y la implementación de la estrategia ciudad inteligente, implica un efecto potenciador para el desarrollo de los mismo, dando luz a los Distritos Naranja (áreas de desarrollo naranja), generando así, un ecosistema propicio para la innovación digital y la creación de negocios.

Dentro del Parque Tecnológico de innovación San Fernando van a operar tres (3) centros de control como lo son:

- Semaforización
- Iluminación
- Ciencia y Tecnología.

En la sesión también estuvieron presentes la asesora del Alcalde y gerente del proyecto Parque Tecnológico de Innovación San Fernando Doctora Diana Muñoz, la doctora Liliana María Sierra Chávez, en su calidad de Asesora del alcalde y encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Doctora María del Pilar Cano Sterling, en su calidad de La Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica.

8. En Sesión de comisión de Presupuesto realizada el día 27 de octubre de 2021, pide la palabra la Doctora Audry María Toro Echavarría, en su calidad de ponente del proyecto de acuerdo, solicita al presidente le conceda el uso de la palabra a la Doctora Diana Muñoz y que una vez termine su intervención, se realice el cierre del proyecto, finalmente solicita la palabra la Doctora Diana Carolina Rojas Atehortua, quien en su calidad de concejal, da a conocer a los demás asistentes a la comisión, su punto de vista sobre el proyecto y las vigencias futuras.

Los documentos aquí enunciados hacen parte de los antecedentes del Proyecto de Acuerdo que responsan el la Comisión Primera o de Presupuesto.

El presidente de la Comisión el Honorable Concejal Fabio Alonso Arroyave Botero, procede a someter a consideración el cierre del Proyecto de Acuerdo, el cual es aprobado por 6 concejales, es de aclarar que un concejal vota negativamente el proyecto de acuerdo, seguidamente el señor presidente le solicita al secretario de la comisión realizar lo necesario para el trámite del proyecto.

9. En Sesión de la comisión de Presupuesto realizada el día 28 de octubre de 2021, el presidente de la Comisión el Honorable Concejal Fabio Alonso Arroyave Botero somete a consideración la Ponencia de Primer debate del proyecto 099 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL**



PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" no sin antes escuchar la constancia del honorable concejal Roberto Rodríguez donde expresa votar negativamente el proyecto, seguidamente la Ponencia de Primer Debate es aprobada con 5 votos positivos frente a uno negativo.

Finalmente, en las intervenciones de las ponentes del proyecto Alexandra Hernández Cedeño y Audry María toro y de la Concejal Diana Rojas, se expresó la importancia del desarrollo proyecto del Parque Tecnológico San Fernando no solo como un proyecto capaz de apalancar el desarrollo de la tecnología, la innovación, el empleo y la industria cultural de la ciudad sino como un proyecto que incorpora y muestra lo mejor de los caleños y sus atributos, guiado por los principios del respeto por la ciudad y el amor lo nuestro.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos Constitucionales:

Este Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad constitucional que rige la materia, en especial los preceptos contenidos en los siguientes artículos de la Norma Superior.

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (Se subraya) Por su parte, en relación con los alcaldes.

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". (Se subraya)

Normas y Decretos de Carácter Nacional

- **Ley 1551 de 2012**, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, estableció lo siguiente:

-

Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."



Ley 819 de 2003 **Artículo 8º.** *Reglamentación a la programación presupuestal.* La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.

Artículo 12: *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Ley 358 de 1997: Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

Decreto 111 de 1996

ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Normas Distritales:

- **Acuerdo 0438 de 2018:** “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Artículo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
 - a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.
 - b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
 - c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.



d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.

- La actual Carta de Navegación del Gobierno Distrital de Santiago, se encuentra en el **Acuerdo No. 477 de 2020**, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida” en el cual se encuentran los dos (2) proyectos así:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - DATIC	
Dimensión 5.1	Cali, inteligente para la vida
Línea Estratégica 5101	Territorio Inteligente
Programa 5101001	Cali inteligente
Código y descripción Meta de Producto 5101001	Edificio de Cali Inteligente en el área de desarrollo naranja de ciudad paraíso, incluyendo el Centro integrado de control y operación de Cali Inteligente funcionando



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
Dimensión 5.1	Cali, inteligente para la vida
Línea Estratégica 5102	Economía incluyente, creativa y clústeres estratégicos
Programa 5102001	Territorios Creativos
Código y descripción Meta de Producto 51020010001	Laboratorios de innovación y emprendimientos en áreas digitales de desarrollo.

VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202141320400013694, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202141310200031304 y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141310200031304, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 08 de octubre de 2021, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la pueden hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 099, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la participación ciudadana se fijó el día viernes 08 de octubre de 2021, donde se inscribieron las siguientes personas:

Participación ciudadana:

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Correo Electrónico	Presento video o Ponencia
1	Johan Andres Cundumi	1006170718	and433480@gmail.com	Ponencia y video
2	Freicer Ivan Mosquera	1005877144	mosquerafreicer2001@gmail.com	Ponencia y video
3	Luis Carlos Perez Campos	1144038221	mozquitodi@gmail.com	Ponencia
4	Jhon Lara	1144074387	ebrattsaa@gmail.com	Video
5	marco antonio londoño lozano	16712530	ebrattsaa@gmail.com	Video

De los 5 participantes, Cuatro (4) adjuntaron video y ponencia, uno (1) Adjuntó ponencia.

Los videos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.



IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 099, “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara modificaciones al proyecto de acuerdo.

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Los entes territoriales tienen la responsabilidad dentro de su jurisdicción, de proporcionar equipamientos institucionales de ciencia, arte y tecnología para todos sus habitantes, con el fin de mejorar la calidad de la vida individual y colectiva.

Con la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando, como un Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación, se pretende crear un espacio público que permita el disfrute y goce con enfoque interactivo y cultural de la población en Santiago de Cali, debido a la creciente demanda de espacios propicios para el desarrollo de actividades culturales desde un enfoque interactivo, ya que actualmente la población de Santiago de Cali no cuenta con espacios idóneos y suficientes en los cuales se puedan realizar actividades que les permitan ampliar y complementar la formación adquirida y la que desde la institución educativa se les brinda.

Adicionalmente, se incluye la creación de laboratorios y plataformas de innovación y emprendimiento que aporten soluciones a los retos económicos actuales. Así mismo, se agregan proyectos para el fortalecimiento de emprendimientos, empresas del sector, mercados para la circulación, comercialización y consumo de las actividades, bienes y servicios culturales y creativos.

Por las razones anteriormente expuestas invitamos a todos los concejales miembros de la comisión de Presupuesto, para que apoyen con su voto tan importante proyecto.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejale Ponente

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
Honorable Concejale Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 099, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** proponemos a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejal Ponente

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
Honorable Concejal Ponente



PROYECTO DE ACUERDO No.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETAR UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A OBTENER LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN SAN FERNANDO EN SANTIAGO DE CALI Y SU INTERVENTORIA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se crea el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante la Resolución No.21.2.22-245 del Mayo 1 de 2020, expedidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de la Secretaría de Desarrollo económico y del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC, para la contratación de estudios y diseños para la construcción del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando, como se relaciona a continuación:

BP	PROYECTO	VALOR ACTIVIDADES (AÑOS 2021 y 2022)	MONTO MÍNIMO DE APROPIACIÓN DEL 15% VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA 2022
26003671	Estudios y diseños para la construcción del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando de Santiago de Cali	\$3.354.081.200	\$503.112.180	\$2.850.969.020
26002626	Formulación de documentos técnicos para la implementación del Modelo de Ciudad Inteligente para Santiago de Cali	\$1.541.885.959	\$231.282.894	\$1.310.603.065
Valor total		\$4.895.967.159	\$734.395.074	\$ 4.161.572.085



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de la Secretaría de Desarrollo económico y del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC, para la contratación de la interventoría a los estudios y diseños para la construcción del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando, como se relaciona a continuación:

BP	PROYECTO	VALOR ACTIVIDADES (AÑOS 2021 y 2022)	MONTO MÍNIMO DE APROPIACIÓN DEL 15% VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA 2022
26003671	Estudios y diseños para la construcción del Parque Tecnológico de Innovación San Fernando de Santiago de Cali	\$210.000.000	\$31.500.000	\$178.500.000
26002626	Formulación de documentos técnicos para la implementación del Modelo de Ciudad Inteligente para Santiago de Cali	\$108.000.000	\$16.200.000	\$91.800.000
Valor total		\$318.000.000	\$47.700.000	\$ 270.300.000

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2022 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2021

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali